



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 244-2023-MINEM/DM

Lima, 12 JUN. 2023

VISTOS: El Informe Técnico N° 002-2023-MINEM/DGEE-GMIV de la Dirección General de Eficiencia Energética; los Memorandos N° 00128-2022/MINEM-DGH y N° 790-2023-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Memorando N° 00247-2023/MINEM-DGE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00218-2023/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; el Proveído contenido en la Hoja de Trámite del Expediente N° I-22203-2022 del Viceministerio de Hidrocarburos; el Informe N° 0574-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas tiene como funciones específicas el ejecutar y evaluar el inventario de los recursos energéticos, renovables y no renovables del país, así como orientar, fomentar y ejecutar, la investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia;

Que, el literal m) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias, indica que es función del Ministro de Energía y Minas supervisar la elaboración de los balances energéticos nacionales y la prospectiva del Sector Energía en coordinación con los sectores correspondientes;

Que, el literal h) de los artículos 17 y 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias, establecen que tanto el Viceministerio de Electricidad, como el Viceministerio de Hidrocarburos, respectivamente, participan en la elaboración de los balances energéticos nacionales;

Que, el literal m) del artículo 64 y literal i) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias, se define que tanto la Dirección General de Electricidad como la Dirección General de Hidrocarburos, participan en la elaboración de los balances energéticos nacionales;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Dirección General de Eficiencia Energética es la responsable de elaborar los Balances Nacionales de Energía;

Que, mediante el Memorando N° 00128-2022/MINEM-DGH de fecha 20 de enero de 2023, ratificado con el Memorando N° 790-2023-MINEM/DGH de fecha 18 de mayo de 2023, la Dirección General de Hidrocarburos otorga su conformidad al proyecto del Balance Nacional de Energía 2021;



Que, mediante Memorando N° 00247-2023/MINEM-DGE de fecha 31 de enero de 2023, la Dirección General de Electricidad otorga su conformidad al proyecto del Balance Nacional de Energía 2021;

Que, a través del Memorando N° 00218-2023/MINEM-VME de fecha 12 de abril de 2023, y el Proveído de fecha 19 de mayo de 2023, que consta en la hoja de trámite del Expediente N° I-22203-2022; el Viceministerio de Electricidad y el Viceministerio de Hidrocarburos habiendo recepcionado los documentos que sustentan el proyecto del Balance Nacional de Energía 2021, solicitan continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-MINEM/DGEE-GMIV, la Dirección General de Eficiencia Energética eleva la versión final del Balance Nacional de Energía 2021, para su correspondiente aprobación y publicación;

Que, mediante el Informe N° 0574-2023-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el Balance Nacional de Energía 2021, considerando que se han cumplido con las formalidades exigidas para la emisión del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Balance Nacional de Energía 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación del Balance Nacional de Energía 2021, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.



OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas